

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

REDACCION.	ADMINISTRACION	Precios de suscripcion.
SAN NICOLÁS, 44.	Y único punto de suscripcion. Palacio, n.º 47.	Por trimestre. 11½ pesetas Por semestre. 21½ > Por un año. 5 >

REDACTORES.

D. Bartolomé Danús.—D. Juan Benejam.—D. José Mateu.—D. Damian Boatella.
—D. Jaime Garí.—D. Miguel Alorda.—D. Jaime Pol.—
D. Bartolomé Amengual y D. Matias Bosch.

LA DINAMITA.

Este agente destructor, tiene por base la nitroglicerina, aceite muy explosible formado en un equivalente de glicerina (*el principio dulce* de Scheele) materia pacífica empleada constantemente á guisa de encerado y de dos equivalentes de ácido nítrico, ó mejor todavía, una sexta parte de glicerina mezclada gota á gota en cinco partes de ácido nítrico sulfúrico, concentrado. Esto es todo lo que entra en la composicion de una sustancia que se ha dado á conocer al mundo de una manera tan brutal y desastrosa. Fué descubierta en 1847 por un jóven químico llamado Sobrero, agregado al laboratorio de M. Pelouze, y permaneció circunscrita en los laboratorios á causa de los peligros que presentaba su manipulacion. En volúmenes iguales posee una fuerza balística tres veces mas grande que la pólvora.

Se sabe que una gota de nitroglicerina rozada entre dos cuerpos duros produce una violenta detonacion, y que la caída de un frasco del mismo líquido sobre el pavimento de una sala, ocasionaria una explosion que destruiria instantáneamente la casa de abajo á arriba. Esta sustancia no ofrece este peligro solamente, sino que tambien es eminentemente tósiga, pues cincuenta centilitros bastarian para envenenar un buey.

Vamos á hacer una ligera reseña de algunas de las espantosas catástrofes causadas por la nitroglicerina.

En 1866, el buque *European* llevaba á Aspinwall cajas llenas de botes de nitroglicerina, que no se sabe por qué causa, produjeron una horrible explosion que produjo la total pérdida del navio con sesenta personas y la completa destruccion de los docks del puerto y además

porcion de heridos que yacian en los alrededores del sitio del siniestro.

En 1868, un carro cargado con 1.800 kilogramos de nitroglicerina, cerca de Quenast, á algunas leguas de Bruselas, un vaiven de carro provocó una explosion horrorosa, de resultas de la cual desaparecieron el carro con toda la gente que estaba descargándolo, una niña que estaba jugando por aquellas cercanías de la que solo se encontró un pié, y tres artilleros que no dejaron otras trazas que un boton de uniforme. El sitio que ocupaba el carro fué reemplazado por un inmenso hoyo. Los caballos lanzados á una gran distancia estaban hechos una criba. Detrás del establecimiento de Quenast, destruido, devastado, pulverizado como por el rayo, se encontraron los cuerpos carbonizados y desnudos de dos trabajadores. En las casas de Quenast no quedó un cristal sano y en los pueblos comarcanos se sintió una sacudida igual á la de un terremoto.

En 1875 tuvo lugar un drama más espantoso todavía, pues fué obra de un criminal que habia tomado el plan de saltar en el mar los buques con el objeto de hacerse indemnizar de las pérdidas de mercancías que embarcaba, aseguradas por mas de cien veces su valor.

En la mañana del 10 de Diciembre los jornaleros del muelle de Bremerhafen cargaban apresuradamente sobre un buque que iba á salir para Nueva-York, bultos que habian llegado á última hora, cuando una terrible explosion arrebató furgones, caballos y á más de sesenta personas.

Una caja contenia nitroglicerina, que un martillo movido por un resorte de reloj, debia hacer estallar en alta mar diez dias despues de la salida del buque, pero de resultas de un movimiento brusco dado á la caja por los cargadores, estalló antes del tiempo calculado por el criminal.

Un agujero profundo indicaba el sitio de la explosion, pues la accion de la nitroglicerina se ejerce de arriba abajo.

Mas recientemente, en Enero de 1877, una catástrofe del mismo género se produjo en el fuerte de Youx.

Ya nos parece haber dicho bastante para demostrar á nuestros lectores el poder infernal de ese *principio dulce* como le llamaba Scheele.

Esta fuerza prodigiosa que revela la nitroglicerina no hubiera podido recibir aplicaciones útiles, sin los valerosos experimentos hechos por M. Nobel, ingeniero sueco, que ha conseguido conjurar los peligros sin que pierda este aceite sus propiedades explosivas.

A dicho ingeniero corresponde la gloria de haber reconcentrado la fuerza insensata de la nitroglicerina en la inofensiva dinamita.

Descubrió primeramente que este aceite, disuelto á la percusion como al calor, y que para retribuirle sus propiedades explosivas bastaba extender en agua la mezcla. El agua absorbia el espíritu de madera y la nitroglicerina se precipitaba al fondo de la vasija tomando el aspecto de un aceite amarillento.

Pero esto no fué mas que un tanteo imperfecto. Siendo el espíritu de madera extremadamente volátil podia llegar el momento en que dejara á su prisionero en libertad devolviéndole su funesto poder, y una vez en este estado se estaba siempre en la perspectiva de una catástrofe.

Fra necesario conseguir privarlo de su fluidez, causa de su infernal sutileza, y hacerlo tomar cuerpo con una sustancia inerte que la tuviese como bajo llave, lo paralizase momentáneamente y no le permitiese obrar mas que á la voluntad del hombre.

M. Nobel consiguió este milagro mezclando á la nitroglicerina carbon en polvo, greda, arena ó sícile; sustancias porosas, absorbentes que la envolvieron y encadenaron.

Esta nueva composicion es conocida por el nombre de dinamita, es decir fuerza; posse un poder explosivo tanto mas poderoso cuanto que la cantidad de nitroglicerina absorbida por los cuerpos inertes es mas considerable. Sin embargo, en ningun caso la proporcion debe pasar del 18 por 100. En pasando de este límite, hay trasudacion y la nitroglicerina trata de escapar y hacer de las suyas.

La dinamita convenientemente preparada toma el aspecto de una argamasa y se hace insensible á los golpes mas violentos. Se han arrojado masas enormes desde considerables alturas sin producir explosion. Se han sometido cartuchos de dinamita á la presion de pilones pesando treinta ó cuarenta kilogramos, sin conseguir otra cosa que aplastarlos.

Si se toca á dicha sustancia con las manos, deben lavarse éstas en seguida, pues la pasta sale impregnada de los principios venenosos que encierra.

La dinamita se hiela á la temperatura de 7 á 8 grados y siendo entonces menos inflamable es necesario hacerla deshelar al baño María y no de otra manera, pues si es insensible á los golpes no lo es al calor.

Desgraciadamente los obreros y los mineros descuidan tomar una precaucion tan sencilla y que les está constantemente recomendada y deshuelan sus cartuchos de dinamita al calor del hogar y resultan víctimas de sus descuidos.

La dinamita se emplea en la oxplotacion de minas, en la perforacion de túneles, en el destrozo de los témpanos de hielo. Con dicha sustancia se ha abierto el camino de los Alpes de San Gotardo, atravesado el Monte Cénis, formado el puerto de Nueva-York y está en visperas de abrirnos los mares polares.

Gracias á este poder que ha conquistado y regularizado, el hombre puede llevar á cabo obras gigantescas, que hará borrar la palabra *imposible* de todos los idiomas del mundo civilizado,

(Le Globe.)

EXPEDIENTES DE SU SITUACION.

Con objeto de que los Maestros que se hallen en circunstancias de servir sus escuelas por medio de sustituto, conforme á la órden de S. A. el Regente, fecha 7 de Enero de 1870, sepan á qué atenerse en la formacion de los expedientes necesarios al efecto, publicamos á continuacion el modelo de los siguientes documentos, que son los que han de abrazar dichos expedientes:

- 1.º Instancia del Maestro antiguo, dirigida al Excmo. señor Ministro de Fomento.
- 2.º Certificacion facultativa que acredite la imposibilidad física del Maestro propietario.
- 3.º Hojas de méritos y servicios de éste.
- 4.º Convenio entre los Maestros sustituto y sustituido.
- 5.º Copia del título del Maestro sustituto.
- 6.º Informe del Ayuntamiento.
- 7.º Id de la Junta local.

DOCUMENTO NÚM. 1.º

Excmo. Señor:

(En papel de
50 céntimos
de peseta.)

D. F. T. y T, Maestro propietario de la Escuela pública de niños de (tal pueblo) en la provincia de (.....) á V. E. con el más profundo respeto expone: Que hallándose en la edad de (tantos años) con (tantos) de servicio en la enseñanza, y padeciendo hace (tanto tiempo tal enfermedad), segun se acredita por la adjunta certificacion facultativa, que le imposibilita para dedicarse al desempeño de su cargo con el celo y actividad que ha venido haciéndolo, desea servir su Escuela por medio del sustituto titular, conforme á la órden de S. A. el Regente del Reino, fecha 7 de Enero de 1870.

A tal fin, propone para sustituirle en el desempeño de la Escuela, á D. F..... T....., Maestro con título de clase, el que percibirá la mitad del sueldo fijo, el producto de las retribuciones (y el disfrute de la casa, si el Maestro propietario no ha de servirse de ella) conforme á la regla 21 de la órden de 1.º de Abril de 1870. Por tanto:

A. V. E. suplica, que en mérito de lo expuesto y de lo que resulta de este expediente, se sirva autorizar al infrascrito, para servir su escuela por medio del sustituto titular que propone.

Así lo declara la notoria justificacion de V. E.

(Fecha y firma.)

Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

DOCUMENTO NÚM 2.º

(En papel sellado.)

Tres médicos titulares, certificarán sobre la enfermedad que se halla sufriendo el maestro que promueve el expediente.

DOCUMENTO NÚM 3.º

(En papel sellado.)

El maestro recurrente acompañará su hoja de servicios, para acreditar que lleva mas de 15 años dedicado á la enseñanza.

DOCUMENTO NÚM 4.º

(En papel sellado.)

En la villa ó pueblo de..... á..... de..... de 1872. Ante el Sr. Alcalde del mismo y secretario del Ayuntamiento, comparecieron D..... maestro propietario de la escuela pública de niños y D..... maestro propuesto para sustituirle, y enterados de lo que sobre el particular dispone la regla 21 de la orden de S. A. fecha 1.º de Abril de 1870, *expresaron*: El primero, que se conformaba en ceder al sustituto la mitad del sueldo fijo asignado á la escuela y el producto de las retribuciones (y en el caso de no habitar la casa personalmente, se dirá) así como tambien la casa habitacion que desde luego renuncia en favor de aquél: El mencionado sustituto manifestó hallarse conforme en servir la escuela por la mitad del sueldo que tenia asignado, el importe de las retribuciones y el disfrute de la casa (si el propietario la renuncia).

Así lo expresaron dichos señores, que firmaron con el Sr. Alcalde de que yo el Secretario certifico.

El Alcalde,

F. T.

El Maestro propietario,

F. T.

El Maestro sustituto,

F. T.

El Secretario,

F. T.

DOCUMENTO NÚM 5.º

(En papel sellado.)

(La nota en papel comun)

Copia testimoniada del título del Maestro sustituto; y en el caso de hallarse registrado en la Junta provincial, se expresará el fóllo y número del registro, en una nota firmada por el Maestro que debe acompañarse en equivalencia de la copia del título.

DOCUMENTO NUM 6.º

(En papel de
oficio.)

Informe del Ayuntamiento.—Esta Corporacion municipal ha examinado el expediente instruido por D..... Maestro propietario de este pueblo, en solicitud de que se le autorice para servir su escuela por medio del sustituto D..... y enterado el Ayuntamiento de las circunstancias de éste y convenci o como se halla de que aquel no puede dedicarse al servicio de la enseñanza, con el celo, interés y actividad que se requiere, á causa de su mal estado de salud, *acuerda* prestar su mas completa conformidad esperando del Excmo. señor Ministro de Fomento se servirá aprobar este expediente, con lo cual hará un bien á la enseñanza de esta localidad.

(Fecha y firma de los individuos que sepan hacerlo.)

DOCUMENTO NUM 7.º

(En papel de
oficio.)

Informe de la Junta local.—*En los mismos términos que el del Ayuntamiento.*

El expediente, así instruido, debe remitirse á la Junta provincial para que, con su informe y el del inspector del ramo, se sirva elevarlo á la superioridad.

Con motivo del fausto suceso del nacimiento de S. A. R. la Infanta heredera, se han concedido varias condecoraciones, entre las cuales vemos las siguientes:

Cruz sencilla de Carlos III, D. Anastasio Mojares, Inspector de primera enseñanza de la provincia de Granada; D. José Llano y Mesos, Director de la escuela Normal de Córdoba; D. José Ramon Bobadilla, profesor de instruccion primaria, con 25 años de servicios.

Cruz sencilla de Isabel la Católica: D. Mariano Aguilar, maestro de la provincia de Lérida; D. Antonio Muñoz, maestro de Motilla con 40 años de ejercicio; D. Francisco Beltri, secretario de la Junta de Instruccion pública de Barcelona; D. Jacinto Argüello Rosado, Rector (?) de la escuela Normal de Leon; D. Gregorio Campo, maestro con 54 años de servicios; D. Tomás Perez Ruiz, id. con 47 años de servicios; D. Pedro Joaquin Soler y Nuñez, maestro de la escuela pública de Zaragoza.

A todos enviamos nuestro parabien.

De *La Defensa*:

«Segun nos han informado, pronto resolverá la Direccion general de instruccion pública la consulta que la Junta de primera enseñanza de Madrid le tenia hecha acerca de la manera de proveer las escuelas

vacantes en su término municipal. El número de plazas que han de anunciarse en breve, no bajarán de 20, si nuestro calculo no es equivocado, comprendiendo todos los grados, es decir, niños y niñas, tanto elementales como superiores y de párvulos.

Disposiciones oficiales.

MINISTERIO DE FOMENTO.

**DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA
AGRICULTURA É INDUSTRIA.**

Primera enseñanza.

En vista de la consulta de V. S., esta Direccion general ha acordado resolver, que los Maestros que con certificado de aptitud desempeñan Escuelas que por el nuevo censo de poblacion de 31 de Diciembre de 1877 han pasado á la categoría de oposiciones, se hallan comprendidos en la regla 3.^a de la Real orden de 4 de Febrero último y orden de este centro de 18 de Junio anterior. Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 31 de Agosto de 1880.—El Director general interino, B. de Covadonga.—Sr. Presidente de la Junta de Instruccion pública de Cuenca.

En vista de una instancia de D. Manuel Aranda y Mena, Maestro de la Escuela de párvulos de Pedroñeras, esta Direccion general se ha servido declarar: que no existe incompatibilidad entre el ejercicio del cargo de Maestro y el de la profesion de farmacéutico, siempre que no se desatienda las funciones de aquel.

Lo que digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1880.—El Director general interino, B. de Covadonga.—Sr. presidente de la Junta de Instruccion pública de Cuenca.

**ASOCIACION DE MAESTROS DE LAS BALEARES.
JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO DE PALMA.**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 9.^o del Reglamento de la Asociacion, esta Directiva ha acordado en sesion de ayer, convocar á los asociados de ambos sexos para el 21 del actual á las 11 y en el salon de la escuela de párvulos del exconvento de la Consolacion.

En dicha sesion, se procederá tambien á la eleccion de Secretario, por defuncion del digno compañero que ocupaba esta plaza.

Palma 10 de Diciembre de 1880.—El Presidente.—Antonio Estades y Gallur.

ASOCIACION DE MAESTROS DE LAS BALEARES.

JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO DE INCA.

Se convoca á los asociados de este distrito á reunion para el dia 19 del corriente á las nueve de la mañana y en el local de costumbre.

En esta reunion el Sr. Presidente de la Junta dará cuenta del resultado de las gestiones hechas en virtud de lo acordado en la sesion anterior, y despues se tratará de la enseñanza de la Gramática.

Caimary 8 de Diciembre de 1880.—El Presidente, J. Pol.—P. A. de la J. D.—El Secretario, J. Torres.

ANUNCIO.

COMPILACION

de las disposiciones referentes á la primera enseñanza y año de 1879 por Don Eusebio Aguilera Director de La Reforma.

Esta curiosa y bien ondenada obrita, en la cual su autor ha tenido especial cuidado de incluir las resoluciones del Consejo de Estado por la importancia que encierran desde el momento que su doctrina causa jurisprudencia, se halla terminada por dos índices, cronológico y alfabético, en forma tal, que es sumamente fácil el manejo de la misma. Creemos que basta lo dicho para demostrar su importancia y la utilidad á todos los que intervengan en la primera enseñanza.

Véndese á **peseta** el ejemplar en las librerías de D. Ensebio Sobrino y D. Manuel Rosado, calle de Vergara y Puerta del Sol.

En los pedidos de más de doce ejemplares se hace una importante y convencional rebaja.

Se regala á los suscritores á LA REFORMA por todo el año de 1880, y que abonen durante el mes de Noviembre las seis pesetas que cuesta la suscripcion, á cuyo fin se remitirán los números publicados desde 1.º de Enero, teniendo opcion además á las ventajas de los otros suscritores.